HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E
Nit: 890.701.033-0

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.	297-CPS
FECHA	31 DE MAYO DEL 2024
NÚMERO DEL PROCESO	297-CPS-2024
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.
NIT	890.701.033-0
CONTRATISTA	SANDRA EDITH PUENTES DELGADO
IDENTIFICACION	65.744.442 DE IBAGUE
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
IDENTIFICACION	N/A
DIRECCION	CARRERA 4 No.10-12 ED PUNTO CENTRAL OFICINA BARRIO CENTRO IBAGUE-TOLIMA
TELEFONO	3212042249
CORREO ELECTRÓNICO	multiserviciosfuncionales1@hotmail.com
RÉGIMEN TRIBUTARIO	CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E**, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **PAULA ALEJANDRA GÓNGORA SAAVEDRA**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.782.547 de Ibagué, nombrada mediante Decreto No. 0213 del 22 de marzo de 2024, posesionada el 01 de abril de 2024 por la señora Gobernadora del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2022 y la resolución No. 0425 de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y, por otra parte la señora, **SANDRA EDITH PUENTES DELGADO** identificada con la cedula de ciudadanía No.65.744.442 de Ibagué, actuando en nombre propio, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO.	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E DE EL ESPINAL Y SUS SEDES ANEXAS (CENTRO DE SALUD CHICORAL, CENTRO DE SALUD LIBERTADOR SEDE ADMINISTRATIVA EXTERNA Y SEDE DE ARCHIVO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA.)
2. PLAZO.	Tres (03) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. LUGAR DE EJECUCIÓN.	Sede principal del Hospital San Rafael del Espinal Tolima, sedes anexas.

4. OBLIGACIONES.	**OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista. 2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal de acuerdo con el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. 3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante. 4. Responder por la calidad del servicio 5. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales. 6. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura hospitalaria de conformidad con el cronograma acordado con el supervisor del contrato y los requerimientos establecidos por el Hospital. 2. Dar cumplimiento al cronograma de ejecución de mantenimiento preventivo para los componentes de infraestructura. En caso de requerirse por continuidad en algunos servicios específicos, se debe garantizar la posibilidad de ejecutar el mantenimiento preventivo en horarios no laborables para El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado. 3. Programar y ejecutar actividades de capacitación al personal responsable del uso de la infraestructura, con el fin de que se conozca el uso correcto de los mismos, las capacitaciones deben incluir actividades prácticas para verificar la comprensión de las instrucciones. 4. Informar sobre cómo actuar en caso de falla de la infraestructura a través de capacitaciones. Las actividades de capacitación deben documentarse, ya que corresponden a una actividad tendiente a la reducción de riesgos. 5. Garantizar la operatividad y capacidad de resolución del mantenimiento correctivo requerido por El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado con disponibilidad del servicio durante 24 horas 7 días a la semana. 6. Atender las solicitudes de los mantenimientos correctivos de 30 minutos en zona urbana y 1 hora para el centro de salud del corregimiento de Chicoral, siguientes a la solicitud

	24. Cumplir con la normatividad vigente sobre la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. (SGSST). **25.** Cumplir con las normas de bioseguridad y las medidas individuales de protección de su personal a cargo para el desarrollo de las actividades. **26.** Deberá tener cultura oportuna en el reporte de accidente de trabajo. **27.** Coordinar las actividades a desarrollar con el supervisor del contrato, atendiendo la naturaleza del objeto contratado.
5. VALOR.	CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($50.610.000) MONEDA CORRIENTE.
6. FORMA DE PAGO.	El CONTRATANTE pagará el valor del contrato en tres (03) pagos mensuales, cada uno por valor de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($16.870.000) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO**, previa radicación de la cuenta de cobro y/o factura de venta, Informe de actividades, Planilla de pago al sistema de seguridad social integral y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.
7. REQUISITOS DE PAGO.	El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Cuenta de cobro y/o factura de venta.**2.** Informe de actividades. **3.**Planilla de pago al sistema de seguridad social integral. **4.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor del contrato.**5.** Estampillas departamentales emitidas por la Gobernación del Tolima.**PARAGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019).
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.	El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 571 de fecha 31 de mayo del 2024.
9. SUPERVISOR.	EL HOSPITAL, efectuará la supervisión del presente contrato a través de **BETTY ARGENIS SANDOVAL RIVAS**, Médico General– Oficina de Calidad y/o el funcionario designado por la gerencia del Hospital. Para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 0424 del 2022 (Manual de supervisión e interventoría).
10. GARANTÍAS.	**EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de **EL HOSPITAL** una Póliza de Garantía Única Bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el país, que deberá cubrir

realizada por correo, vía telefónica o escrita. En caso de que la solicitud no sea realizada por el supervisor del contrato, el contratista debe confirmar vía telefónica con el supervisor designado para el inicio de las actividades.

7. Mantener el equipo mínimo de trabajo requerido según las especificaciones técnicas del estudio previo. En caso de requerir cambios en el personal del equipo de trabajo mínimo, deberá informar a El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado, igualmente la entidad podrá solicitar cambio de personal bajo criterios de calidad del servicio.
8. Adelantar los registros de mantenimiento tanto preventivo como correctivo y presentarlos como soportes de ejecución contractual y como anexos que soportan el pago.
9. Los mantenimientos correctivos solicitados por El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado se deben soportar mediante informe y facturas detalladas de las actividades adelantadas, las cuales deben presentarse con recibo a satisfacción del personal del servicio donde se realizó o donde funciona el elemento objeto de mantenimiento. El aval del supervisor del contrato depende del recibido de las actividades por el personal del servicio.
10. Disponer de transporte para la movilización del personal a todas las sedes e IPS de El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado donde se debe adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura, el cual será a cargo y costa del contratista
11. Dotar al personal de mantenimiento con los elementos de protección personal y seguridad industrial en cumplimiento de las normas vigentes aplicables a cada tipo de actividad que se desempeñará en cumplimiento del contrato.
12. Identificar con escarapelas o carnés al personal que el contratista ocupe en la prestación del servicio, que indiquen la empresa de mantenimiento, el nombre completo, número de identificación, perfil profesional o técnico u operario y número de teléfono de la empresa contratista.
13. Responder por las labores o actividades mal ejecutadas y que requieran volver a ejecutar el mantenimiento, lo cual estará a cargo y cuenta del contratista, sin generar cobros adicionales a la entidad.
14. Llevar registros en medio físico y magnético sobre el mantenimiento hospitalario, de tal manera que se alimenten los indicadores de evaluación del proceso ejecutado.
15. Brindar un buen trato a los Usuarios y clientes internos y externos de El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado.
16. Conocer y aplicar los procedimientos, instructivos, protocolos, esquemas y registros aplicables dentro de El

	Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado. **17.** Contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas de los planes estratégicos y operativos de El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado en los cuales tenga incidencia directa con la ejecución del contrato de Mantenimiento Hospitalario. **18.** Participar en la evaluación de estándares de habilitación y acreditación que apliquen a las actividades que son de su competencia, así como en la ejecución de las oportunidades de mejora formuladas. Para este efecto podrá designarse una persona que puede ser el coordinador del contrato de mantenimiento por parte del contratista. **19.** Contar con un PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El contratista debe aportar el reglamento de higiene, programa de accidentalidad y programa de inducción interno. Programa de la gestión de la seguridad y salud en el trabajo conforme a la ley 1562 del 2012 y cumplir con protocolos de limpieza y desinfección de áreas hospitalarias de la Institución. **20.** Velar por el buen uso y responder por los daños o perdida de los elementos y/o equipos que le entregue el contratante para la ejecución del contrato, informar de manera oportuna sobre los equipos que no funcionen adecuadamente o hayan cumplido su vida útil con la finalidad de mantener en buen estado los elementos, velar por la conservación de útiles, equipos y bienes entregados para el cumplimiento de sus actividades los cuales deben ser restituidos al vencimiento del plazo del presente contrato en el mismo estado de conservación y funcionamiento que le fueron entregados y responder por los daños o perdidas de los mismos. **21.** Presentar un informe mensual, en el cual se consoliden los reportes específicos de los servicios prestados adjuntado los soportes de ejecución. El informe se debe presentar en medio físico. El plazo de entrega es dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al informado. El informe es objeto de revisiones y solicitud de aclaración o corrección por parte de El Hospital San Rafael de El Espinal Empresa Social del Estado. **22.** En caso de no atención a una necesidad inmediata el contratista autoriza a la entidad al descuento del valor causado por las reparaciones realizadas. **23.** Señalizar de conformidad con los planes y/o protocolos pertinentes, el área objeto de mantenimiento con el fin de evitar accidentes tanto a su personal a cargo, como usuarios, pacientes, personal asistencial, administrativo, transeúntes, entre otros que llegaren a ponerse en riesgo.

	los siguientes amparos: **1.DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista equivalente a un veinte (20) % de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para garantizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, por una cuantía equivalente al cuarenta (40) % del valor total del contrato por el termino de vigencia del mismo y tres años más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para que cubra al contratista contra todo riesgo por los daños que puedan causarse a terceros o a propiedades del hospital, por una cuantía equivalente al cincuenta (50) % de su valor total, y una vigencia igual al plazo del contrato y dos años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las garantías requieren para su validez, la aprobación por parte del Hospital.
11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.	Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.
13. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.	Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.
14. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA Y REPORTE DE INFORMACIÓN.	El CONTRATISTA deberá cumplir con las políticas, criterios, manuales y lineamientos generales de actuación que orientan la gestión del Hospital San Rafael E.S.E. frente al sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y reporte de información en concordancia con las directrices y lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 009 de 2016, modificada por la Circular Externa No. 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud. El CONTRATISTA deberá cumplir con los procedimientos, mecanismos e instrumentos que, en materia de prevención, administración del riesgo y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de

	armas de destrucción masiva y reporte de información adoptará el Hospital San Rafael de El Espinal, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.
15. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA.	El Hospital San Rafael de El espinal E.S.E. de conformidad con su política de protección de datos personales se encuentra comprometido el tratamiento legal, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, como CONTRATISTA manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del Hospital San Rafael, como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales, disponible en: http://www.hospitalsanrafael-espinal.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la ESE para ejercerlos
16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.	EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses.
17. CESION DEL CONTRATO.	LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL.
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN.	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** por acuerdo de las partes; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por caso fortuito o fuerza mayor; **iv)** por

	incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato.
19. MULTAS.	En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurren algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10) % del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
20. CLÁUSULA PENAL.	En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al veinte (20) % del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.	Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo mediante la conciliación.
22. EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.	Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA y sus empleados, en desarrollo del presente contrato no generan relación laboral, ni pago de prestaciones sociales por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios EL CONTRATISTA deberá afiliarse al sistema de seguridad social y el Hospital efectuará los controles mensuales para comprobar que EL CONTRATISTA permanezca afiliado durante el desarrollo del contrato.
23. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con

	posterioridad. **3.** Todos los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su legalización y posterior ejecución se requiere: **a)** Registro presupuestal. **b)** Aprobación de las garantías. **c)** Acta de inicio.
25. DECLARACIONES.	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
26. NOTIFICACIONES.	Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El Hospital en el Despacho de la Gerencia; El Contratista en la carrera 4 No.10-12 ED Punto Central oficina 309 Barrio Centro Ibagué-Tolima, E- Mail: multiserviciosfuncionales1@hotmail.com el contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada.
27. FIRMA ELECTRÓNICA.	El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma SECOP II. **PARÁGRAFO:** Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.
Proyecto: Maria Jose Lopez – Judicante del área de Contratación.	
Reviso: ADA CONSULTORES S.A.S	